

**EDICTO - 0084-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **MLM-09401** se ha proferido la Resolución **VSC-000343** del 04 de abril 2013 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES con Nit. 90029221391, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No MLM-09401. Multa por un valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000) equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013..

PARAGRAFO 1 : La suma adeuda por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARAGRAFO 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el termino señalado n procedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los tillares de la Autorización Temporal No MLM-09401, remítase a la Oficina Asesora Jurídica para o de su competencia

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular so pena de revocar la **Autorización Temporal No MLM-09401** de conformidad con el artículo 116 de la ley 685 de 2001, la copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado del tramite ambiental con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsanen las faltas que se se les imputan o formulen su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR A la UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES en calidad de titulares de la autorización temporal **No MLM-09401 bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes.

**EDICTO - 0084-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

ARTICULO CUARTO: A la UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES en calidad de titulares de la autorización temporal **No MLM-09401 bajo apremio de multa de** conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios de declaración y liquidación de regalías, junto con su pago correspondiente a los trimestres II, III, y IV de 2012, para lo cual se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído

ARTICULO QUINTO: RECORDAR AL TITULAR que no podrá adelantar labores de explotación, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, si pena de incurrir en el delito de explotación ilegal de yacimiento minero contenido en el artículo 338 del Código Penal.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la señora ALICIA NARANJO URIBE, en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL CORREDORES ARTERIALES, o a quien haga sus veces, en su defecto notifíquese mediante Edicto.

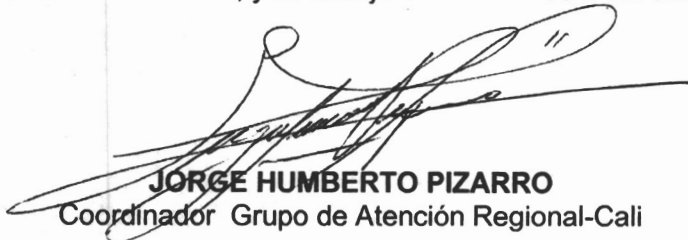
ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CAMILO GRANDOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-07-31 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-08-06 a las 5:00 p.m



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboro: Gloria Stella Mosquera